

**PERÚ****CONAFU**Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

PRESPresidencia de Comisión
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

SG

RESOLUCIÓN C.O. N° 042-2014-UNAM

Moquegua, 05 de febrero del 2014

VISTO:

Hoja de Coordinación N° 020-2014-SEGE-PRES-UNAM de fecha 23 de enero de 2014; Informe N° 010-2014/CEID/ILO/UNAM de fecha 23 de enero de 2014; Informe N° 093-2014-OIGP/UNAM de fecha 27 de enero de 2014; Hoja de coordinación N° 029-2014-OPD/UNAM de fecha 27 de enero de 2014; Informe N° 035-2014-OPD/UNAM de fecha 03 de febrero de 2014; Informe N° 001-2014/CCTICS-UNAM de fecha 04 de febrero de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30.01.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, EL Art. 10° de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la Directiva de Tesorería aprobado por R.D. N° 002-2007-EF-77.15, establece en su numeral 10.1 que: La Caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados... (...) en su numeral 10.4 precisa que se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobados por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo: a.- El Documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. b.- El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 020-2014-SEGE-PRES-UNAM de fecha 23 de enero de 2014, el Secretario General de la UNAM solicita Disponibilidad Presupuestal para la apertura de Fondos de Caja Chica para el presente año, para las Oficinas que han solicitado dicho fondo, en mérito del memorando N° 031-2014-P-UNAM de fecha 20 de enero de 2014, de Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM, a fin de tratarlo en sesión del Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, asimismo mediante sendos informes, las demás Oficinas de la UNAM han solicitado la apertura de caja chica como necesidad inmediata para poder solventar gastos mínimos menudos y urgentes, tales como refrigerios, movilidad y otros gastos pequeños; así como, el pago de jornales de servidores iletrados y viáticos urgentes no programados, debidamente autorizados.

Que, estando a los precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de enero del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la APERTURA Y ASIGNACIÓN de Caja Chica 2014, en forma mensual y renovable, acuerdo a la siguiente distribución:

DEPENDENCIA	MONTO S/.	FTE. FTO.
PRESIDENCIA	1,500.00	RO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	900.00	RO
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA	900.00	RO
SECRETARIA GENERAL	300.00	RO
ASESORIA LEGAL	300.00	RO
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	600.00	RO
OFICINA DE LOGISTICA	600.00	RO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	200.00	RO
OFICINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	100.00	RO
OFICINA DE EVALUACION Y ACREDITACIÓN	100.00	RO
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA	500.00	Recursos Determ.
03 CARRERA PROFESIONALES MOQ. Desde marzo	400.00 por c/c.	RO
03 CARRERA PROFESIONALES ILO a partir de Abril	500.00 por c/c.	RO
CENTRO DE IDIOMAS MOQUEGUA	200.00	RDR
CENTRO DE IDIOMAS ILO	200.00	RDR
CENTRO DE CAPACITACION TICS MOQUEGUA	200.00	RDR
CENTRO DE CAPACITACION TICS ILO	200.00	RDR
CEPRE MOQUEGUA	200.00	RDR
CEPRE ILO	200.00	RDR
COORDINACION SEDE ILO	500.00	RO
COORDINACION EXTENSIÓN ICHUÑA	500.00	RO



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 042-2014-UNAM

Moquegua, 05 de febrero del 2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO EN TODOS SUS EXTREMOS, las Resoluciones de Comisión Organizadora Nros. 370-2013-UNAM de fecha 28 de agosto de 2013; 0427-2013-UNAM de fecha 10 de octubre de 2013; 0462-2013-UNAM de fecha 31 de octubre de 2013; 0511-2013-UNAM de fecha 10 de diciembre de 2013 y todas aquellas que se contrapongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los responsables a quienes se encomienda el manejo de Caja chica serán los propios solicitantes, funcionarios y/o Jefes encargados de las diferentes Oficinas de la UNAM.

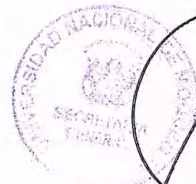
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR se remita la presente Resolución a Vicepresidencia Administrativa y demás dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

Benita Maritza Chacabaz Quispe
DRA. BENITA MARITZA CHACABAZ QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Nicanor Sánchez Parra
MSc. Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
VIPAC
VIPAD
Logística
Interesados
Archivo (02)